



ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, diez de abril de dos mil siete.-----

-----**C O N S I D E R A N D O:**-----

--- I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

--- II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los artículos 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 222 del Código Electoral del Distrito Federal, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción y que tiene a su cargo garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, se sujeten al principio de legalidad;-----

--- III. Que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 130 del Estatuto de Gobierno y 1º, párrafos primero y segundo, inciso f), del Código Electoral local, la organización del Tribunal Electoral, su

ACUERDO NÚMERO 044/2007

competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento y los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes, reiterando que las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal de la materia, son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad;-----

--- **IV.** Que el numeral 131 del Estatuto de Gobierno invocado, preceptúa que la ley establecerá, entre otras cuestiones, las normas para la administración del Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----

--- **V.** Que de conformidad con el artículo 3º, párrafo primero, del Código Electoral antes invocado, la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento. Asimismo, dicho numeral en su párrafo segundo, dispone que para el debido cumplimiento de su actuación, este Tribunal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad;-----

--- **VI.** Que asimismo, de conformidad con el artículo 223, párrafo segundo, del Código de la materia, el Tribunal Electoral del Distrito Federal se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno, las



del propio Código y las del Reglamento Interior, como ordenamientos que rigen en el ámbito de este Órgano Jurisdiccional;-----

--- **VII.** Que acorde con lo dispuesto por el artículo 224 del Código Electoral local vigente, el Tribunal Electoral del Distrito Federal funcionará en forma permanente en Pleno y se integrará por cinco Magistrados Electorales uno de los cuales fungirá como su Presidente;-----

--- **VIII.** Que de conformidad con el numeral 227, fracción II, inciso z), del Código Electoral del Distrito Federal y 5°, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Pleno contará con la atribución de realizar todas las acciones que sean necesarias para su mejor y correcto funcionamiento, dictando en su caso, los acuerdos correspondientes;-----

--- **IX.** Que en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 227, fracción II, inciso ñ), del Código Electoral del Distrito Federal, anterior a la reforma electoral de diecinueve de octubre de dos mil cinco, este Tribunal emitió el Acuerdo Plenario número 024/2000, de veintitrés de febrero de dos mil, por el que se aprobaron los Manuales de las Áreas de Apoyo de la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, entre los cuales se encuentra el “Manual para la Integración e Identificación de Expedientes del Tribunal Electoral del Distrito Federal” ;-----

ACUERDO NÚMERO 044/2007

--- **X.** Que mediante Acuerdo Plenario 313/2005, de quince de diciembre de dos mil cinco, el máximo Órgano de Decisión determinó aprobar las modificaciones a las claves contenidas en el apartado III, numeral 2 “Claves de Identificación” del Manual de Identificación e Integración de Expedientes, en los términos precisados en el Acuerdo en mención;-----

--- **XI.** Que no obstante la anterior determinación plenaria, con motivo de la reforma electoral de diecinueve de octubre de dos mil cinco al Código Electoral del Distrito Federal y la entrada en vigor del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el veintiocho de diciembre de ese mismo año, se hizo necesario el análisis y revisión de la normatividad interna de este Órgano Colegiado, a efecto de adecuar su contenido conforme a las reformas aludidas;-----

--- **XII.** Que en mérito de lo expuesto en el Considerando que antecede, en reunión privada de dieciocho de julio de dos mil seis, el Pleno de este Tribunal aprobó el Dictamen TEDF-CRIN-013/2006, de veintiocho de junio del año en curso, relativo al Manual para la Integración e Identificación de Expedientes del Tribunal Electoral del Distrito Federal, mismo que fue sometido a su consideración por el otrora Coordinador de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad;-----



--- **XIII.** Que por otra parte, el Título Tercero, Capítulo XII, del Reglamento Interior de este Tribunal, se encuentra previsto el recurso de reclamación, medio de defensa que procede contra las providencias o los acuerdos de trámite dictados por el Magistrado Instructor dentro de los juicios de inconformidad administrativa, el cual se interpondrá con la expresión de agravios dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo recurrido; en cuya substanciación se dará vista a las partes litigantes, por el término común de tres días hábiles, para que expongan lo que a su derecho convenga;-----

--- **XIV.** Que en tal virtud, en ejercicio de la acción que le confiere la normatividad enunciada en el Considerando que antecede, la ciudadana Tania Guadalupe García Chávez, mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal de nueve de abril del año en curso, interpuso recurso de reclamación en contra del acuerdo de veintiocho de marzo de dos mil siete, dictado por el Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri, Instructor en los autos que integran el juicio de inconformidad administrativa identificado con la clave TEDF-JIAI-001/2007, promovido por la propia recurrente;-----

--- **XV.** Que en mérito de lo expuesto, de un análisis acucioso a los Acuerdos a los que se alude en los Considerandos IX y X del presente proveído, se desprende una omisión por lo que respecta a las siglas de identificación de los Recursos de Reclamación competencia de

ACUERDO NÚMERO 044/2007

este Tribunal, por lo que el Pleno determina adicionar a las disposiciones internas invocadas, las siglas **TEDF-RR**-(número progresivo y año) como clave de identificación para los Recursos de Reclamación que se interpongan ante este Órgano Jurisdiccional, modificándose, en consecuencia, el apartado III, numeral 2, inciso b) del Manual para la Integración e Identificación de Expedientes del Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente-----

-----**ACUERDO**:-----

PRIMERO. Se aprueba la clave de identificación de los Recursos de Reclamación que se interpongan ante este Tribunal Electoral en los juicios de inconformidad administrativa previstos en los artículos 137, 138, 139 del Reglamento Interior del propio Tribunal, así como la modificación al apartado III, numeral 2, inciso b), del Manual para la Integración e Identificación de Expedientes del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en los términos precisados en el Considerando XV del presente proveído, mismas que entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación; y, -----

SEGUNDO. Para asegurar la eficacia de la presente determinación plenaria, se ordena la publicación de la reforma a que se refiere el Considerando XV de este proveído, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.-----



Así, por unanimidad lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230, inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal y 23, fracción XVII del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, autoriza y da fe. -----

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO ISMAEL MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

DOY FE

**GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL**